

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20495635822	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	AUTONORT CAJAMARCA S.A.C.	Hora de envío :	15:54:47

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Ítem 1: Camioneta cerrada 4x4 de 6 pasajeros

En las especificaciones técnicas se solicita año de fabricación como mínimo 2024, nueva sin uso.

Dado que la DUA de los vehículos indica el año/modelo y no año de fabricación, solicitamos a la entidad cambiar año de fabricación por año/ modelo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.1      Literal: Ítem 1      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. El ÁREA USUARIA recomienda ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia se cambiaría año de fabricación por año de modelo. presentar DUA electronica impresa con la entrega de las unidades solicitado considerando en la integración

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20495635822	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	AUTONORT CAJAMARCA S.A.C.	Hora de envío :	15:54:47

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

A fin de contribuir a la pluralidad de postores, solicitamos a la entidad que el requerimiento de turbo sea: "Turbo intercooler de geometría variable o Turbo Diesel Intercooler"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.1      **Literal:** Ítem 1      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. El ÁREA USUARIA recomienda ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia Turbo Diésel Intercooler y/o Turbo Intercooler de geometría variable solicitado considerando en la integración

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20495635822	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	AUTONORT CAJAMARCA S.A.C.	Hora de envío :	15:56:16

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

A fin de permitir la participación de la marca TOYOTA, solicitamos a la entidad que el bloqueo diferencial posterior sea un requerimiento opcional.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.1      **Literal:** Ítem 1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. El ÁREA USUARIA recomienda ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia Bloqueo diferencial (opcional) o según configuración de fábrica solicitado considerando en la integración

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20495635822	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	AUTONORT CAJAMARCA S.A.C.	Hora de envío :	16:08:44

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la suspensión delantera y con el objeto de contribuir a la pluralidad de postores, solicitamos a la entidad aceptar: "Doble horquilla con barra estabilizadora y amortiguadores" o "Doble horquilla con barra estabilizadora"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.1      Literal: Ítem 1      Página: 22  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. El ÁREA USUARIA recomienda ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia "Doble horquilla con barra estabilizadora y amortiguadores" o "Doble horquilla con barra estabilizadora" solicitado considerando en la integración

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20495635822	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	AUTONORT CAJAMARCA S.A.C.	Hora de envío :	16:08:44

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad solicitada para el ÍTEM 1. A fin de contribuir a la pluralidad de postores: solicitamos a la entidad considerar como experiencia similar a venta de camionetas en general.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: B - ÍTEM 1      **Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. El ÁREA USUARIA recomienda ACOGER la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia Experiencia similar a venta de camionetas en general solicitado considerando en la integración

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20495635822	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	AUTONORT CAJAMARCA S.A.C.	Hora de envío :	16:08:44

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Respecto al ítem N° 01: la entidad brinda puntaje adicional para los postores que oferten capacitación al personal de la entidad según las condiciones indicadas en el literal E de los factores de evaluación. Al respecto solicitamos a la entidad contribuir a la pluralidad de postores e incluir como perfil del capacitador a Ing. Mecánico ó Ing. Mecánico electricista o Técnico mecánico automotriz.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: iv      Literal: E      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que el requerimiento es amplio y claro, el postor debe ceñirse a las bases. Ya que la capacitación debe estar a cargo de: un ING. MECÁNICO ó ING. MECÁNICO ELECTRICO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20495635822	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	AUTONORT CAJAMARCA S.A.C.	Hora de envío :	16:26:06

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Ítem 3: Van techo alto de 15 pasajeros

En las especificaciones técnicas se solicita año de fabricación como mínimo 2024, nueva sin uso.

Dado que la DUA de los vehículos indica el año/modelo y no año de fabricación, solicitamos a la entidad cambiar año de fabricación por año/ modelo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.3      Literal: Ítem 3      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. El ÁREA USUARIA recomienda ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia Se cambiara año de fabricación por año de modelo. Presentar DUA electrónica impresa con la entrega de las unidades solicitado considerando en la integración

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código : 20495635822	Fecha de envío : 18/12/2024
Nombre o Razón social : AUTONORT CAJAMARCA S.A.C.	Hora de envío : 16:26:06

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

A fin de permitir la participación de la marca TOYOTA, solicitamos a la entidad aceptar:

Barra estabilizadora: delantera

Barra estabilizadora: posterior (opcional)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.3      Literal: Ítem 3      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. El ÁREA USUARIA recomienda ACOGER la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia quedando de la siguiente manera: Barra estabilizadora: delantera y Barra estabilizadora: posterior (opcional)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20495635822	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	AUTONORT CAJAMARCA S.A.C.	Hora de envío :	16:26:06

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

A fin de permitir la participación de la marca TOYOTA solicitamos a la entidad aceptar:

Airbag piloto: Sí

Airbag copiloto: opcional

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.3      Literal: Ítem 3      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. El ÁREA USUARIA recomienda ACOGER la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia quedando de la siguiente manera: Airbag piloto: sí y Airbag copiloto: opcional.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20495635822	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	AUTONORT CAJAMARCA S.A.C.	Hora de envío :	16:26:06

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

A fin de contribuir a la pluralidad de postores solicitamos a la entidad aclarar que al solicitar Frenos control de tracción (ABS), también se aceptará Control de tracción (TRC)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.3      Literal: Ítem 3      Página: 32  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina ACLARAR la consulta. Se solicita que la unidad cuente con: ABS (sistema antibloqueo de frenos) y TRC (sistema de control de tracción).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20495635822	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	AUTONORT CAJAMARCA S.A.C.	Hora de envío :	16:26:06

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la entidad aceptar Asistencia de arranque en pendiente y/o Asistencia de control de ascenso (HAC), dado que ambas cumplen con las mismas características técnicas y se seguridad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.3      Literal: Ítem 3      **Página: 32**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA recomienda ACOGER la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia Al cumplir con la misma función.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20495635822	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	AUTONORT CAJAMARCA S.A.C.	Hora de envío :	16:26:06

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la entidad aclarar que al requerir llave de rauda se están refiriendo a llave de ruedas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.3      **Literal:** Ítem 3      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina ACLARAR la consulta. Por error tipográfico, se ha solicitado llave de rauda, debiendo ser llave de ruedas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20495635822	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	AUTONORT CAJAMARCA S.A.C.	Hora de envío :	16:26:06

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Respecto al ítem N° 03: la entidad brinda puntaje adicional para los postores que oferten capacitación al personal de la entidad según las condiciones indicadas en el literal E de los factores de evaluación. Al respecto solicitamos a la entidad contribuir a la pluralidad de postores e incluir como perfil del capacitador a Ing. Mecánico ó Ing. Mecánico electricista o Técnico mecánico automotriz.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: iv      Literal: E      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que el requerimiento es amplio y claro, el postor debe ceñirse a las bases. Ya que la capacitación debe estar a cargo de: un ING. MECÁNICO ó ING. MECÁNICO ELECTRICO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	17:46:43

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Indican ustedes que algunas características técnicas deben ser acreditadas por el postor, como, por ejemplo: ¿Cabina¿, agradeceremos aclarar que es lo que requieren sustentar en esta característica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1.      **Literal:** 6      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que el requerimiento es amplio y claro. Las cuales indican, Adjuntar Ficha Técnica, y/o Folletos y/o catálogos o Similares, para acreditar según corresponda.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	17:46:43

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Solicitan ustedes año modelo 2024 como mínimo

Al respecto debemos de indicarle que las marcas de chasis para buses de mayor rotación y prestigio en el país, cuentan en stock con chasis año modelo 2025 desde marzo de este año. Considerando además que la entrega de este ómnibus será en el segundo trimestre del próximo año, momento en que se estará comercializando chasis modelo 2026, no resultaría muy eficiente adquirir vehículos con dos años de antigüedad

Es por ello, en aras de cumplir con el artículo 2 inciso g, solicitamos al comité modificar el requerimiento a:

Año modelo 2025 como mínimo

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: ítem 2      Literal: 8.2      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 g

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que el requerimiento es amplio y claro. Ya que al solicitar año modelo 2024 habría más pluralidad de marcas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	17:46:43

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

En las especificaciones técnicas no se está contemplando el kilometraje de entrega siendo esto perjudicial a la entidad, toda vez que se permitirá ofertar buses con un recorrido mayor del habitual por haber sido trasladado para exhibiciones en el país generando desgastes de componentes sin haberlo usado la Entidad. Es por ello sugerimos a la entidad, con el fin de que la adquisición sea más eficiente incluir el siguiente párrafo:

Condición de entrega: Nuevo sin uso, con un kilometraje que no excederá los 1,500 kms

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** item 2      **Literal:** 8.2      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 g

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que el requerimiento es amplio y claro y además, cada fabricante tiene lineamientos diferentes y traslados de sus fábricas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código : 20257226558	Fecha de envío : 20/12/2024
Nombre o Razón social : APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío : 17:46:43

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Confirmar que las medidas de distancia entre ejes, largo total del chasis, ancho, voladizo delantero y posterior, altura corresponden a medidas del CHASIS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** item 2      **Literal:** 8.2      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina ACLARAR la consulta y confirmar que medidas corresponden ala unidad carrozada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	17:46:43

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Solicitan lo siguiente:

Angulo de entrada como mínimo 13 grados

Angulo de salida como mínimo 8 grados

Con el fin de que la entidad pueda recibir ofertas de postores potenciales y permitir la pluralidad de marcas, solicitamos que se amplíe el rango de grados de la siguiente forma:

Angulo de entrada como mínimo 11 grados

Angulo de salida como mínimo 6 grados

Esta disminución no afectará la performance del vehículo y permitirá la participación de mas postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** item 2      **Literal:** 8.2      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 a y b

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. Este comité en coordinación con EL ÁREA USUARIA determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia Quedando de la siguiente manera: Ángulo de entrada como mínimo 11 grados y Ángulo de salida como mínimo 6 grados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código : 20257226558	Fecha de envío : 20/12/2024
Nombre o Razón social : APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío : 17:46:43

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Solicitan lo siguiente:

Radio de giro como mínimo 24 m (pared a pared)

Con el fin de que la entidad pueda recibir ofertas de postores potenciales y permitir la pluralidad de marcas, solicitamos que se amplíe el rango de grados de la siguiente forma:

Radio de giro como mínimo 22 m.

Además agradeceremos aclarar el término de ¿pared a pared¿.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: item 2      Literal: 8.2      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 a y b

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. Este comité en coordinación con EL ÁREA USUARIA determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia Quedando de la siguiente manera: Radio de giro como mínimo 22 m.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código : 20257226558	Fecha de envío : 20/12/2024
Nombre o Razón social : APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío : 17:46:43

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Agradeceremos aclarar que es lo que requieren se especifique en la propuesta cuando solicitan ¿Plano de planta¿

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** item 2      **Literal:** 8.2      **Página:** 25  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.  
Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina ACLARAR la observación, se ha solicitado plano de planta cuando se ha debido solicitar plano de unidad carrozada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	17:46:43

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Solicitan ustedes luz ultravioleta en el baño.

Al respecto queremos advertir que uno de los riesgos ocasionados por la exposición de los rayos ultravioleta, es el de contraer cáncer en la piel o afecciones a la vista. Si lo que requiere el comité es la correcta desinfección y limpieza del baño, esto también lo puede lograr utilizando desinfectantes clorados o con amonio cuaternarios. La luz ultravioleta era necesario en tiempos del COVID 19; por lo tanto, para evitar problemas de salud a futuro, solicitamos eliminar el requerimiento de ¿luz ultravioleta¿

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: ítem 2      Literal: 8.2      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 a y b

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a normativas de salud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	17:46:43

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

Solicitan porta vaso incrustado en el costado del sillón. Con el fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de ofertas de proveedores potenciales, solicitamos a ustedes permitir ofertar porta vasos colocados en los laterales de las paredes del ómnibus o en el espaldar de los asientos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: item 2      Literal: 8.2      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. Este comité en coordinación con EL ÁREA USUARIA determina ACOGER la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia Quedando de la siguiente manera: Sea según fabricante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	17:46:43

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Solicitan ustedes 46 asientos semi cama con descansa pantorrilla.

Al respecto solicitamos a ustedes modificar este requerimiento a 42 asientos semi cama con descansa pantorrilla, por ser la configuración ideal para el traslado de pasajeros de forma cómoda y espaciosa en un bus de 14 metros. Asimismo, para una mejor comodidad de los pasajeros en rutas largas, recomendamos que el asiento sea fabricado de espuma viscoelástica y con cabecera de neopreno forrado en tacto cuero ya que estos materiales tienen la ventaja de proporcionar una mayor comodidad y descanso.

Además, con el fin de permitir a futuro alguna variación del número de asientos sugerimos incluir como característica que se coloquen rieles a lo largo del pasillo, además de solicitar los certificados de anclaje de los asientos.

Es por ello que solicitamos modificar el requerimiento de la siguiente manera:

42 asientos semi cama con descansa pantorrilla, asientos con espuma viscoelástica y neopreno en cabecera forrado en tacto cuero. Asientos con rieles en el piso y certificados de anclaje

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** item 2      **Literal:** 8.2      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 a y b

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación. Ya que la entidad requiere de 46 asientos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	17:46:43

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Solicitan ustedes cinturón de seguridad para pasajeros mínimo 2 puntos.

Al respecto sugerimos a ustedes por temas de seguridad y protección para los pasajeros que irán en el ómnibus, se modifique la característica por CINTURON DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS RETRACTIL, el cual brinda una mejor sujeción de cadera y hombro del pasajero, disminuyendo de este modo el riesgo de una lesión grave. Es por ello que, en aras de mejorar la característica técnica, solicitamos modificar el requerimiento de la siguiente manera en las bases integradas:

Cinturón de seguridad para pasajeros de 3 puntos retráctil

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: ítem 2      Literal: 8.2      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 g

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación. Ya que por tema de pluralidad se requiere mínimo cinturones de seguridad de 02 puntos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	17:46:43

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Requieren cortinas de separación entre asientos. Solicitamos que esta característica sea opcional, toda vez que esta cortina era utilizada como división entre pasajeros en tiempos del COVID 19, no siendo necesario en la actualidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** item 2      **Literal:** 8.2      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 a y b

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia quedando de la siguiente manera: Separación de cortinas entre asientos es opcional.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	17:46:43

**Consulta:** Nro. 26

**Consulta/Observación:**

Solicitan vidrios pegados + cortavientos.

Siendo que los cortavientos son necesarios para una mejor recirculación e ingreso de aire fresco del exterior y salida del mismo, evitando cualquier tipo de contagio, agradeceremos confirmar que los cortavientos serán instalados en todas las ventanas laterales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** item 2      **Literal:** 8.2      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia Quedando de la siguiente manera: Según fabricante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	17:46:43

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Solicitan cargadores de celular. Con el fin de brindar una mayor comodidad para los pasajeros, sugerimos que los cargadores de celular estén colocados en el respaldo de los asientos. Por lo tanto, solicitamos modificar este requerimiento de la siguiente manera:

Cargadores de celular instalados en la parte posterior de los asientos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** item 2      **Literal:** 8.2      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 g

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina ACOGER PARCIALMENTE la observación, debido a que el requerimiento es amplio, siendo opcional los cargadores de celular instalados en la parte posterior de los asientos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	17:46:43

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Solicitan ustedes pintado con pintura al horno, uretano de alta resistencia y brillo permanente.

Al respecto debemos de indicar que una cabina de horno, para el secado de la pintura, no lo logrará más brillo o mayor resistencia, dureza o durabilidad. El horno lo que básicamente permite es un secado más rápido de la pintura y no el mejor brillo (esto lo brinda el barniz con altos contenidos de sólidos). Actualmente las fábricas carroceras utilizan pintura a base de uretano con altos contenidos de sólidos y propiedades de secado rápido por medio químico a temperatura ambiente, logrando con ello una mejor resistencia a la intemperie, dureza y buen brillo. Es más, la adhesión de la pintura en la fibra de vidrio o aluminio, es la misma con o sin secado al horno. Si se lleva un control estricto del proceso de pintado, es decir la preparación, limpieza, relación de mezcla del los colores y barniz, el catalizador etc, y se respeta la cantidad de componentes que indica el fabricante pinturas, las características y cualidades del mismo no se perderán si se aplica fuera de un horno.

Por estas consideraciones técnicas, solicitamos a ustedes eliminar el requerimiento de aplicación de la pintura al horno pues restringe la participación de postores portenciales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** item 2      **Literal:** 8.2      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 a y b

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que requiere pintura al horno, para una mejor duración.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	17:46:43

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Solicitan ustedes pintado con pintura al horno, uretano de alta resistencia y brillo permanente.

En el supuesto negado que la observación N° 10 planteada por nosotros no se acogida, solicitamos se confirme que el pintado al horno sea aplicado dentro de la etapa de construcción de la carrocería, con los colores de la entidad en fábrica, así como sus logos y no un repintado de la unidad de productos de stock.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: item 2      Literal: 8.2      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 a y b

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina ACLARAR la observación, indicando que el pintado es al horno, la instalación o pintura de logos será según cada fabricante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	17:46:43

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Solicitan aislamiento interno: acústico en toda la carrocería, incluye piso y techo.

Al respecto indicamos a ustedes que existen en el mercado ensambladores de carrocería informarles que no utilizan los materiales apropiados y aprobados en una prueba de flamabilidad, ocasionando muchas veces el incendio del vehículo. Es por ello que solicitamos a ustedes modificar el requerimiento, mejorando la característica en beneficio de la entidad de la siguiente manera:

Aislamiento interno: Inyectado de poliuretano en toda la carrocería, incluye techo y laterales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** item 2      **Literal:** 8.2      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 g

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que se mantiene aislamiento acústico en toda la carrocería para un mejor confort

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	17:46:43

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Solicitan video: 03 monitores mínimo. Con el fin de que los pasajeros puedan visualizar las pantallas de entretenimiento considerando el largo del salón en casi 11 metros, sugerimos que se instalen 4 pantallas de 17¿ debidamente separadas: dos fijas y dos rebatibles (las rebatibles son idóneas para evitar accidentes generados por el golpe de las personas)

Por ello, solicitamos que la característica sea modificada de la siguiente manera:

Video: 04 monitores mínimo de 17 pulgadas, dos fijas y dos rebatibles.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: item 2      Literal: 8.2      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 g

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que se mantiene mínimo 03, por pluralidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	17:46:43

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Solicitan que el capacitador sea un ingeniero titulado mecánico o mecánico eléctrico, lo cual es desproporcionado toda vez que el curso a dictar es de operación y conducción y mantenimiento preventivo, siendo estas materias del perfil idóneo para que sea dictado por un técnico automotriz titulado.

Es por ello que solicitamos se modifique el requerimiento por:

¿la capacitación será dictado por un técnico automotriz titulado¿

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: ítem 2      Literal: 8.2      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

aert 2 a y b

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que considera que dicha capacitación debe ser dictada por un profesional que asegure que la misma sea teórica-práctica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	17:46:43

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Solicitan que el postor debe acreditar mediante Declaración Jurada contar con taller propio, lo cual es desproporcionado y de forma encubierta, dirigido a los importadores de chasis quienes son ellos los propietarios de los talleres autorizados y los únicos que podrían presentar ofertas, no pudiendo otros participantes presentar una propuesta económica favorable a la entidad.

Con el fin de propiciar la mayor participación de postores y la igualdad de trato, principios que rigen las contrataciones, solicitamos ampliar este requisito de calificación y permitir que se presente una carta de autorización emitida por el representante de la marca del chasis, indicando el número del proceso, mencionando que el postor esta acreditado por ellos para presentar una oferta respecto al chasis de bus que ellos comercializan.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** item 2      **Literal:** 8.2      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 a y b

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que se mantiene lo solicitado por tema de una mayor garantía del fabricante y disponibilidad de repuestos y rápida atención.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	17:46:43

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Indican que se realizarán pruebas para la conformidad del bien y los gastos que ocasionara esta prueba, será cubierta por el contratista; agradeceremos aclarar que tipo de pruebas se realizará para tenerlo en cuenta en nuestro presupuesto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 16      Literal: .      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina ACLARAR la observación, indicando que dichas pruebas serán cubiertas por el contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	17:46:43

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

Otorgan puntaje al postor que oferte una entrega en 60 días, lo cual puede traer como consecuencia que postores inescrupulosos por tratar de obtener la buena pro oferten plazos de entrega que luego no podrán cumplir.

Esa por ello que solicitamos se amplíe el rango de este puntaje a

¿ De 01 a 75 días calendarios 20 puntos

De 76 días a 89 días calendarios 10 puntos¿

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: item 2      Literal: b      **Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 a y b

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. Este comité en coordinación con EL ÁREA USUARIA determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia Quedando de la siguiente manera: De 01 a 75 días calendarios 20 puntos y De 76 días a 89 días calendarios 10 puntos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código : 20257226558	Fecha de envío : 20/12/2024
Nombre o Razón social : APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío : 17:46:43

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

Otorgan puntaje a lo siguiente:

Mejora 1: Cuenta con Resolución emitida por SUNARP de ser importador de vehículos

Mejora 2: Certificado de representación de la marca del chasis

Mejora 3: Postor cuenta con talleres propios

En el entendido que dichas mejoras no agregan un valor adicional al bien a contratar, sugerimos soliciten componentes que ayuden a prevenir los posibles riesgos de los ocupantes en situaciones como un accidente de tránsito, tales como sistema de control de activaciones de cinturones de seguridad (sistema por el cual confirma que el asiento este ocupado por un pasajero con el cinturón abrochado, esto reduce el riesgo de sufrir fuertes traumatismos o decesos en caso de accidentes), elementos de seguridad que si aportan mejoras al bien a contratar.

Por lo tanto, sugerimos a ustedes modificar las mejoras técnicas de la siguiente manera:

Mejora 1: Sistema de control de cinturones de seguridad, con sensores en el cojín y en la hebilla, con pantalla para el conductor y para el salón de pasajeros donde se visualice la ocupación correcta del pasajero con el cinturón abrochado.  
10 puntos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** item 2      **Literal:** f      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 a yb

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que el requerimiento es amplio y claro, el postor debe ceñirse a las bases. Se mantiene por que queremos garantizar el soporte correcto en post venta del fabricante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código : 20483998270	Fecha de envío : 20/12/2024
Nombre o Razón social : INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío : 17:48:51

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

ADJUNTAR FICHA TECNICA, Y/O FOLLETOS Y/O CATALOGOS O SIMILARES, PARA ACREDITAR....///

Señores del comité de selección al respecto, solicitamos se precise, si deben acreditarse documentalmente todas las especificaciones solicitadas, de ser así, solicitamos que en caso estas no se encuentren en su totalidad enl los documentos mencionados, se puedan acreditar mediante documento emitido por el representante de la marca en el país, y/o extracto de manuales de usuario y partes.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 2      Literal: e      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Razonabilidad, Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que el requerimiento es amplio y claro. Y el postor debe adjuntar Ficha Técnica, y/o Folletos y/o catálogos o Similares, para acreditar según corresponda.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20483998270	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	17:48:51

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

MOTOR

POTENCIA : COMO MINIMO 178/3400

TORQUE: COMO MINIMO: 41/2500

Solicitamos al respecto observamos que las rpm del motor , varian de acuerdo al diseño de cada uno de ellos, es propio de cada fabricante, las cuales estan a veces expresadas con rangos o parametros, en tal sentido a fin de calidad en las propuestas y evaluaciones, solicitamos que estas sean de acuerdo a fabricante, ya de no ser asi solo podria participar el motor 1GD de Toyota.

Se solicita integrar de la siguiente manera

POTENCIA : 178Hp a 3400 rpm como minimo

TORQUE: 41 kgm a 2500 rpm como minimo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 3

**Literal:** 8.1

**Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Transparancia, Vigencia Tecnologica

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia Quedando de la siguiente manera: Potencia 178 Hp a 3,400 rpm como mínimo y Torque 41 kgm a 2,500 rpm como mínimo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20483998270	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	17:48:51

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

MOTOR

RELACION DE COMPRESION

Se solicita al comité de selección, modifique o suprima este requerimiento, ya que esto obedece al diseño de cada fabricante.

Muchas de las especificaciones y terminología usada en los requerimientos son propios de Toyota /FORTUNER) y a la vez PARCIALMENTE con MITSUBISHI.

Mucho agradeceremos aciojan las observaciones presentadas a fin de que exista pluralidad en el requerimiento

RELACION DE COMPRESION Indicar (Opcional)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP 3      **Literal:** 8.1      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de Transparencia, Vigencia Tecnológica, Razonabilidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia Quedando de la siguiente manera: Relación de compresión, indicar (opcional)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20483998270	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	17:48:51

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

EQUIPO 6 PSJS

Solicitamos al comite tomar en cuenta que solicitan camioneta de 6 pasajeros, sinembargo en los requerimientos, se solicita 7 cinturones de seguridad. en tal sentido el vehiculo debe ser de 7 pasajeros.

Lo que debera ser modificado en las bases

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 3      Literal: 8.1      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que se solicita vehículo de 06 pasajeros + 01 conductor (que no cuenta como pasajero) y para todos cinturones de seguridad de mínimo 03 puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20483998270	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	17:48:51

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

TIPO DE NEUMATICO

ALL TERRAIN, al respecto observamos que las camionetas de este tipo configuran de fabrica, el tipo de rodadura, siendo el indicado para estos los neumaticos de uso mixto.

A fin de existencia de pluralidad, solicitamos estos sean de acuerdo a fabricante

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 3      Literal: 8.1      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que se solicita neumático ALL TERRAIN, los neumáticos A/T ofrecen una buena adherencia del vehículo tanto en pavimento como en tierra o cualquier otro tipo de terreno que demanda el uso y la geografía de la región.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20483998270	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	17:48:51

**Observación: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

DIFERENCIAL POSTERIOR / INDICAR

DIFERENCIAL DE DEXCONEXION AUTOMATICA

Solicitamos al comite de seleccion a fin de que exista pluralidad en la oferta, suprima o sean opcionales estos requerimientos.

DIFERENCIAL POSTERIOR (OPCIONAL)

DIFERENCIAL DE DEXCONEXION AUTOMATICA (opcional)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 3

**Literal:** 8.1

**Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Razonabilidad, Libertad de concurrencia y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia quedando de la siguiente manera: Bloqueo diferencial (opcional) o según configuración de fábrica / diferencial de dexconexión automática (sí)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20483998270	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	17:48:51

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES  
DE COLOR...///

Nuevamente se solicita una especificacion propia de una marca,  
Solicitamos al comite de seleccion, que los espejos exteriores puedan ser cromados lo que es una mejora.  
Considerar en la integracion de bases.

ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES

CROMADOS O DE COLOR ABATIBLES, ELECTRICAMENTE CON LUCES DIRECCIONALES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP 3      **Literal:** 8.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de Transparencia y Razonabilidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia quedando de la siguiente manera: Espejos retrovisores exteriores cromados o de color abatibles, electricamente con luces direccionales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20483998270	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	17:48:51

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

CAJA DE TRANSMISION  
RELACIONES INDICAR

Se solicita al comite de seleccion,eliminar este requerimiento, ya que no hay ninguna especificacion al respecto y lo unico que aporta es dificultad a los potenciales postores para acreditar lo que no aparece en las fichas tecnicas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 3      Literal: 8.1      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de Trato Justo e Igualitario, Razonabilidad y Transpoarencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia quedando de la siguiente manera: Se eliminara este requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20483998270	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	17:59:17

**Observación: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

LIMPIA PARABRISAS POSTERIOR  
INTERMITENTE CON AJUSTE DE VELOCIDAD

Solicitamos al comité de selección permita ofertar limpiaparabrisas posterior, con función intermitente y manual .  
Lo solicitado y el termino utilizado (FUNCION) es otra característica de Toyota y su ficha tecnica que busca dejar fuera de competencia a otra marca con mejores prestaciones.(Mitsubishi)

Considerar en la integracion de bases:

LIMPIA PARABRISAS POSTERIOR FUNCION ( Indicar)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 3      Literal: 8.1      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Transparencia, Trato Justo e Igualitario,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que el requerimiento es amplio y claro, el postor se deberá acoger a las bases. Señirse al requerimiento de la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20483998270	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	18:20:32

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

MODOS DE MANEJO  
ECO, POWER

Solicitamos al comité de selección suprima este requerimiento, propio de Toyota.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 3      Literal: 8.1      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que actualmente los vehículos y no sólo de determinada marca ofrecen sistemas de ahorro y alto performance de combustible como sus opciones de manejo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20483998270	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	18:30:59

**Observación: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

SISTEMA DE AUDIO (funcion)

Solicitamos al comite que el equipo de audio sea de acuerdona fabricante, lo solicitado y su terminología son propios de Toyota.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 3      Literal: 8.1      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia quedando de la siguiente manera: Sistema de Audio de según fabricante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20483998270	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	18:40:51

**Observación: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

PANTALLA MULTI INFORMACION  
TFT 4.2" MINIMO

SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION PERMITA OFERTAR PANTALLA MULTI INFORMACION LCD, a fin de que exista pluralidad en la oferta, lo solicitado es otra característica de Toyota Fortuner,

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 3      Literal: 8.1      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia, Trato Justo e igualitario

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que se solicita pantalla TFT 4.2", dado que esta mejora la calidad de las imágenes en la pantalla, al no ser de cristal líquido; además la pantalla TFT no son propensos a la diafonía.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20483998270	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	18:48:53

**Observación: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

CAMIONETA CERRADA 4 X 4 DE 6 PASAJEROS: DE DIFERENTES MODELOS Y CAPACIDADES

Señores del comité de selección, a fin de demostrar transparencia en el proceso, solicitamos precisar que la experiencia del postor sea en camionetas 4 x 4 en general, es impreciso, contradictorio, ambiguo y por demás evidente la interpretación que pueda dar el postor.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 3      Literal: B      **Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia Quedando de la siguiente manera: ITEM 1: Venta de camionetas en general

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20483998270	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	18:55:21

**Observación: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Observamos que los puntajeas asignados a las mejoras, estan direccionadas a TOYOTA FORTUNER, a fin de demostrar imparcialidad y transparencia, solicitamos se elimine este factor que solo beneficia a una marca y se traslade a plazo de entrega o mucho mejor al precio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 4      Literal: F      **Página: 39**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que el requerimiento es amplio y claro, el postor debe ceñirse a las bases. Constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación. Sin generar un costo adicional a la Entidad, su sugerencia no tiene objetividad ni fundamento, a su criterio trata de generar beneficios a su marca, recordar que es el área usuaria quien ha determinado los factores dentro del punto de vista de eficiencia y productividad y rentabilidad. No solamente es el factor económico que determina un adjudicatorio de la buena pro.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20483998270	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	21:18:48

**Observación: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

Las bases solicitan 6 parlantes

Al respecto solicitamos que los TWITERS sean considerados como parlantes ya que así se describe un parlante de sonidos agudos, que forma parte del conjunto de altavoces o parlantes de un equipo, caso contrario se puedan instalar como accesorios.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 3      Literal: 8.1      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Razonabilidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que los conductores que escuchan música respondían con mayor rapidez ante los estímulos que aquellos que conducen en silencio. Ver que estos investigadores están seguros de que la música nos permite estar más atentos, alivia el aburrimiento y no afecta nuestras respuestas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20483998270	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	21:27:01

**Observación: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

FAROS DELANTEROS  
SISTEMA DE ENCENDIDO AUTOMATICO  
Se solicita suprimir este requerimiento propio de Toyota.

En caso las observaciones presentadas, no sean acogidas ,será inexistente la pluralidad de bienes que cumplan al 100%, lo que amerita la elevación del pliego absolutorio al OSCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 3      Literal: 8.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que los conductores se benefician gracias al encendido y apagado automático de las luces delanteras. Las funciones de seguridad no sustituyen la responsabilidad del conductor de hacer funcionar el vehículo en forma segura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

Respecto al requerimiento del vehículo de 15 pasajeros, considerando que el término "VAN" no es considerado como un tipo de vehículo, solicitamos confirmar que aceptarán MINIBUS o MICROBUS, siempre que cumpla con el requerimiento técnico requerido.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8      Literal: 8.3      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACLARAR la consulta la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia quedando el tipo de vehículo de la siguiente manera: Microbus

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la entidad confirmar que el ITEM 2 corresponde al MICROBUS o MINIBUS (de acuerdo a lo solicitado), tal como se ha consignado en el SEACE. De igual manera, solicitamos confirmar que el ITEM 3 corresponde OMNIBUS, tal como se indica en el folio N° 03 de las bases y se ha consignado en el SEACE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: \*      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACLARAR la consulta, a fin de ampliar las consideraciones en referencia quedando el tipo de vehículo de la siguiente manera: Omnibus

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la entidad aclarar que la unidad de medida se realizará en ¿Kg-fm¿ y no ¿Kg-f¿ como se encuentra actualmente especificado en las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.1      **Literal:** \*      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina ACLARAR la consulta, siendo la unidad de medida el Torque (kgf.m).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar que el sistema de emisión de gases de combustión será mínimo EURO V; ello considerando que existen en el mercado diversas opciones con esta tecnología que es menos nociva para el medioambiente en virtud del principio de sostenibilidad ambiental.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.1      Literal: \*      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACLARAR la consulta la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia Quedando de la siguiente manera: Mínimo EURO V, por ser Ecoamigable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos retirar del requerimiento lo referido a Trocha delantera y Trocha posterior, dado que estas características no son propios del vehículo que se busca adquirir en el presente ITEM al ser características propias de una camioneta.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.1      Literal: \*      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER la observación del postor, quedando de la siguiente manera: Se eliminará requerimiento de medidas de trochas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

Al respecto, solicitamos confirmar que aceptarán Frenos posteriores de Discos ventilados o ¿Discos sólidos¿, ello considerando que este tipo de frenos es más que suficiente para el tipo de operación que realizará la unidad adquirida en cumplimiento del objeto de la convocatoria. Por otro lado, debemos considerar que este cambio promueve la pluralidad de marcas y postores asegurando que la entidad pueda recibir una mayor cantidad de ofertas en beneficio de sus metas institucionales.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.1      Literal: \*      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER la observación del postor, quedando de la siguiente manera: Será según fabricante, para pluralidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

Al respecto, solicitamos aclarar que la ¿Pantalla multi información¿ hace referencia al ¿Tablero de instrumentos¿ del vehículo. Considerar que el requerimiento debe ser claro a fin de evitar confusión al momento de presentar las ofertas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.1      Literal: \*      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACLARAR la consulta del postor, quedando de la siguiente manera: La pantalla de multifunción hace referencia al tablero de instrumentos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 60**

**Consulta/Observación:**

Al respecto, solicitamos confirmar que el ¿sistema de audio (pantalla)¿ puede cumplirse con la presentación de un display análogo; ello considerando que se trata de una característica accesorio que no influye en la operatividad del vehículo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.1      Literal: \*      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia quedando de la siguiente manera: Será según fabricante, para pluralidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 61**

**Consulta/Observación:**

Al respecto, solicitamos confirmar que aceptarán tomacorrientes de 12 voltios (delanteros) de manera ¿opcional¿; con ello se asegura una mayor pluralidad de marcas y concurrencia de postores en beneficio de la entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.1      Literal: \*      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia quedando de la siguiente manera: Será según fabricante, para pluralidad

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta:** Nro. 62

**Consulta/Observación:**

Al respecto, solicitamos confirmar que aceptarán que las ¿luces direcciones en carrocería¿ se encuentren en los retrovisores; o, en su defecto, que se encuentren ubicadas en la parte delantera y/o posterior del vehículo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.1      **Literal:** \*      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia quedando de la siguiente manera: Será según fabricante, para pluralidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 63**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos retirar del requerimiento lo referido a Parachoques delantero y Parachoques posterior, dado que estas características no son propios del vehículo que se busca adquirir en el presente ITEM al ser características propias de una camioneta.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.1      Literal: \*      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia quedando de la siguiente manera: Será según fabricante, para pluralidad

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 64**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar que aceptarán una Gata Hidráulica mínimo de 2.5 toneladas, ello considerando que se trata de una herramienta accesoria al vehículo y que no influye en la operatividad del mismo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.1      Literal: \*      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que la gata hidráulica es muy importante para cualquier eventualidad de emergencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 65**

**Consulta/Observación:**

Respecto de la garantía comercial, solicitamos confirmar que retirarán del requerimiento que este aplique sobre la ¿tolva¿, dado que esta característica no es parte del vehículo requerido, sino de una camioneta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.1      **Literal:** \*      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia quedando de la siguiente manera: Se retirará término de tolva.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 66**

**Consulta/Observación:**

Respecto del Mantenimiento preventivo, solicitamos confirmar que retirarán del requerimiento que este aplique sobre el ¿chasis de la camioneta¿, dado que esta característica no es parte del vehículo requerido, sino de una camioneta.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.1      Literal: \*      **Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER la observación del postor, quedando de la siguiente manera: Se retirará término de camioneta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 67**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar que los ¿rodamientos de ruedas libres de mantenimiento (eje delantero)¿ podrán de opcionales; con ello se estaría promoviendo una debida pluralidad de marcas y concurrencia de postores en beneficio de la entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.1      **Literal:** \*      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, quedando de la siguiente manera: Será opcional por pluralidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 68**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos aclarar el requerimiento ¿Ajuste de nivel de maniobras¿ toda vez que el requerimiento debe ser claro y preciso a fin de evitar confusiones al momento de presentar la oferta.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.1      Literal: \*      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina ACLARAR la consulta, indicando que se refiere al sistema para levantar la carrocería.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 69**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos aclarar el requerimiento ¿Testigo de aviso de alta temperatura en el comportamiento del motor (advertencia)¿ toda vez que el requerimiento debe ser claro y preciso a fin de evitar confusiones al momento de presentar la oferta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.1      **Literal:** \*      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina ACLARAR la consulta, debido a que el requerimiento es amplio y claro, el postor debe ceñirse a las bases. Se refiere al testigo de la temperatura del refrigerante, que determina la temperatura del motor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 70**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar que el ¿ Testigo de Baja presión de aire en la suspensión (advertencia) ¿ podrá ser opcional; con ello se estaría promoviendo una debida pluralidad de marcas y concurrencia de postores en beneficio de la entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.1      **Literal:** \*      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia quedando de la siguiente manera: Será opcional por pluralidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 71**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar que la unidad de medida para medir la ¿Potencia máxima de frenado¿ será en NM, dado que es la unidad de medida correcta para medir el torque del retardador.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.1      **Literal:** \*      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACLARAR la consulta del postor, indicando que la unidad de medida será en Nm.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 72**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar que el ¿Testigo de Baja desempeño de los frenos (advertencia)¿ podrá ser opcional; con ello se estaría promoviendo una debida pluralidad de marcas y concurrencia de postores en beneficio de la entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.1      **Literal:** \*      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia quedando de la siguiente manera: Será opcional por pluralidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 73**

**Consulta/Observación:**

Respecto de la experiencia, solicitamos a la entidad considerar como bienes similares lo siguiente:

ITEM 2: VENTA DE BUS URBANO, BUS INTERURBANO

ITEM 3: VENTA DE MINIBUS, MICROBUS.

Ello considerando que la experiencia debe acreditarse por bienes similares a los requeridos según el tipo de vehículo.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** General    **Numeral:** 3.1    **Literal:** B    **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia quedando de la siguiente manera: ITEM 2: Venta de bus urbano, bus Interurbano. ITEM 3: Venta de Minibus, Microbus.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código : 20502797230	Fecha de envío : 20/12/2024
Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío : 22:46:37

**Observación: Nro. 74**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos respetuosamente al Comité de Selección PRECISAR que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en consideración la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de las Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas. Por esta razón, agradeceremos indicar la dirección electrónica de su mesa de partes virtual.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: \*      **Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 31465 que modifica la Ley 27444

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia quedando de la siguiente manera: Documentación suscripción de contrato en físico; documentación para pago, mesa de partes virtual, se indicará después de consentido la buena pro

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Observación: Nro. 75**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos respetuosamente al Comité de Selección PRECISAR que la documentación para el perfeccionamiento de contrato y en general toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en consideración la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de las Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.4      Literal: \*      **Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración.

Con la aclaración del comité de selección que los postores que formulen sus observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares, es así que, en cumplimiento del artículo 29 de la RLCE, EL ÁREA USUARIA determina NO ACOGER la observación, debido a que el requerimiento es amplio y claro, el postor debe ceñirse a las bases. Considerando que según Ley (excede de los 200,000 soles); y se requiere de una Carta Fianza de forma original.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 76**

**Consulta/Observación:**

Al respecto requerimos al Comité de Selección, precisar que de existir observación por parte de la SUNARP durante el trámite de inmatriculación, el plazo de entrega de la tarjeta de propiedad y placas de rodaje, SERÁ SUSPENDIDO DE FACTO por el plazo computado desde la expedición de la observación hasta la recalificación del título registral, siempre y cuando la observación no sea imputable al contratista, sin perjuicio de quien realice la absolución de la consulta.

Finalmente, solicitamos al Comité de Selección, precisar que dentro de la documentación correspondiente que debe entregar la Entidad al Contratista para el trámite de inmatriculación, se encuentra la Cláusula de medio de pago conforme lo establece el TUPA de la SUNARP, visualizado en la siguiente página web: <https://www.sunarp.gob.pe/tupa.asp>

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.1      **Literal:** \*      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. Este comité en coordinación con EL ÁREA USUARIA determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia Quedando de la siguiente manera: Finalmente, el comité de selección precisa que dentro de la documentación correspondiente que debe entregar la entidad al contratista para el trámite de inmatriculación, se encuentra la Cláusula de medio de pago conforme lo establece el TUPA de la SUNARP, visualizado en la siguiente página web: <https://www.sunarp.gob.pe/tupa.asp>

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRP-GSRLCC-G-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y OMNIBUS EN EL (LA) GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ¿  
DISTRITO DE SULLANA ¿ PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2638902

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:46:37

**Consulta: Nro. 77**

**Consulta/Observación:**

Al respecto requerimos al Comité de Selección, precisar que de existir observación por parte de la SUNARP durante el trámite de inmatriculación, el plazo de entrega de la tarjeta de propiedad y placas de rodaje, SERÁ SUSPENDIDO DE FACTO por el plazo computado desde la expedición de la observación hasta la recalificación del título registral, siempre y cuando la observación no sea imputable al contratista, sin perjuicio de quien realice la absolucón de la consulta.

Finalmente, solicitamos al Comité de Selección, precisar que dentro de la documentación correspondiente que debe entregar la Entidad al Contratista para el trámite de inmatriculación, se encuentra la Cláusula de medio de pago conforme lo establece el TUPA de la SUNARP, visualizado en la siguiente página web: <https://www.sunarp.gob.pe/tupa.asp>

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.1      **Literal:** \*      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el art 16 de la ley, concordante con el art 29 del reglamento de la LCE. El área usuaria es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien y, el comité de selección tiene la obligación de cuidar los intereses de la entidad asegurando el cumplimiento con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración. EL ÁREA USUARIA determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar las consideraciones en referencia quedando de la siguiente manera: Finalmente, el comité de selección precisa que dentro de la documentación correspondiente que debe entregar la entidad al contratista para el trámite de inmatriculación, se encuentra la Cláusula de medio de pago conforme lo establece el TUPA de la SUNARP, visualizado en la siguiente página web: <https://www.sunarp.gob.pe/tupa.asp>

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null